

PESCA DESEMBARCADA. AÑOS 1990-1991

Concepto	Año 1990		Año 1991		Variación %	
	Peso en tm.	Valor en millones ptas.	Peso en tm.	Valor en millones ptas.	Tm.	Valor
Pescado fresco y refrigerado.....	544.622	164.197	525.038	164.667	-3,60	2,86
Pescado congelado	334.843	70.078	262.219	66.350	-21,69	-5,32
Parques y viveros.....	73.525	4.707	54.820	4.223	-25,44	-10,29
TOTALES	952.990	238.982	842.077	235.240	-11,64	-1,57

Nota.—No se incluyen productos de almadrabas, mejillones para conserva, algas y argazos.

XIV.2. POLITICA DE RECURSOS PESQUEROS

1. Actividades de la flota en aguas comunitarias

A continuación se relacionan las principales actividades desarrolladas por las flotas de España en caladeros comunitarios y por las flotas comunitarias en aguas de España durante 1991, destacándose los aspectos más significativos de la gestión administrativa de dichas actividades.

1.1. Barcos españoles en aguas CEE-10

La actividad de los pesqueros españoles en aguas de la CEE-10, regulada por el Reglamento CEE 3531/85, conforme a las posibilidades de acceso establecidas en el Tratado de Adhesión de España a la Comunidad Económica Europea, se clasifica en Pesca de Altura y Pesca de Bajura. Dado que ambos tipos de pesca, que presentan características propias, reciben un tratamiento administrativo específico, se describen y analizan por separado las actividades de la pesca de altura y bajura.

a) PESCA DE ALTURA

Los barcos con derecho de acceso y derechos de pesca en aguas CEE-10 constituyen un censo cerrado de 300 barcos. Se trata de barcos arrastreros y palanqueros mayores de 100 TRB que figuran en el listado del Anexo IX del Tratado de Adhesión, lo cual constituye la lista de base de dichos buques. Estos se integran, en 9 entidades asociativas, 3 de las cuales se ubican en Galicia con 142 buques, una en Cantabria con 8

unidades y las 5 restantes son del País Vasco con 150 pesqueros, que conforman la flota española de buques de altura en caladeros comunitarios «a-diez».

Anualmente se publica en el B.O.E. una resolución de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se efectúa la revisión a 1 de enero, del censo de las flotas de altura que operan dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste (NEAFC), área en la cual se integran las aguas comunitarias donde la citada flota española desarrolla su actividad.

En este censo se indican los derechos de pesca correspondientes a cada barco, los coeficientes de acceso de los mismos, así como las empresas armadoras propietarias, reflejándose, asimismo, cuantos cambios de propiedad o asociación se hayan efectuado a lo largo del año.

Por otra parte, todas las variaciones e incidencias relativas a los barcos de este censo, tales como sustituciones con las consiguientes bajas y altas de nuevos buques, cambios de nombre y matrícula, son tramitadas ante la Comisión de las CC.EE.

El cómputo de variaciones registradas durante 1991 es el siguiente:

- Sustituciones por barcos de nueva construcción: 1.
- Cambios de asociación: 34.
- Cambios de propietarios: 40.
- Cambios de base: 2.
- Obras de reforma y modernización: 17.

Planes de pesca

Se elaboran mensual o bimensualmente los planes de pesca que incluyen las listas periódicas correspondientes a uno o dos meses. Para ello, se tiene en

cuenta el número de barcos autorizados a faenar simultáneamente a diario en aguas comunitarias, respetando la limitación de 150 barcos-tipo. El barco-tipo se define en función de la potencia desarrollada por un barco estándar. En aguas comunitarias quedan definidas tres zonas, en cada una de las cuales se permite la presencia de un determinado número de barcos-tipo.

La elaboración de cada lista periódica consiste en la adecuada distribución de los barcos de altura conforme a las posibilidades de pesca definidas para cada zona, considerándose varios factores: los coeficientes de acceso de cada barco en cada zona que se derivan de los derechos de pesca que poseen, los coeficientes de potencia de los barcos con el fin de establecer las equivalencias en barcos-tipo, los derechos de pesca globales de cada asociación, diarios y mensuales. Por último, para cuadrar la lista periódica, es necesario respetar para cada zona una media diaria mensual y que los totales diarios y mensuales de las tres zonas no sobrepasen determinada cifra.

La dificultad que implica la armonización de todos estos factores, que culmina con la confección de las listas periódicas, conlleva la celebración de seis a doce reuniones anuales con las entidades asociativas del sector.

En conclusión, se elaboraron 12 listas periódicas mensuales que configuran los 7 planes de pesca efectuados durante el año 1991.

Permisos temporales aguas internacionales NEAFC

Aquellos buques del censo de los 300 que no quedan insertados en algunos planes de pesca, y que carecen, por lo tanto, de permiso de pesca en caladeros CEE-10 durante algunos meses del año, dispusieron de la posibilidad de solicitar permiso de pesca para aguas internacionales de la NEAFC durante esos períodos de inactividad.

En este sentido, se ha tramitado la concesión de 106 autorizaciones temporales para las mencionadas aguas, cursándose las correspondientes instrucciones a las Comandancias de Marina para el despacho de los buques autorizados.

b) PESCA DE BAJURA

El Tratado de Adhesión autoriza las actividades de pesca especializada en 7 pesquerías distintas, 6 de las cuales en la zona VIII y 1 en la zona VII.

Los barcos que solicitan tener acceso a esas pesquerías, son pesqueros incluidos en algún censo perteneciente al caladero nacional, y deben quedar inscritos en las listas de base correspondientes a las pesquerías interesadas.

Figurar en lista de base de una pesquería constituye la condición necesaria para que un pesquero pueda quedar incluido en los subsiguientes planes de pesca de la citada pesquería, es decir, en las listas periódicas que, al igual que las listas de base, son gestionadas ante la Comisión.

Concluyendo, en la elaboración de los planes de pesca de una pesquería se distinguen dos fases: en primer lugar *una fase de recopilación*, confrontación e investigación de los datos proporcionados por las Federaciones de Cofradías, Asociaciones de Armadores o en su caso las propia Cofradías, que culmina con la confección de las listas de base; y, en segundo lugar, *una fase de estudio* de la idoneidad de los pesqueros que solicitan la inclusión en listas periódicas, en base a la valoración de los datos de los buques disponibles como pertenencia a determinado censo, características técnicas (potencia, TRB, etc.), habitualidad en la pesquería.

Listas de base

Se relacionan las listas de base elaboradas, con indicación del número de barcos que quedaron incluidos en cada una de ellas en 1991:

- Sardineros menores de 100 TRB: 78 barcos.
- Palangreros menores de 100 TRB: 75 barcos.
- Cañeros menores de 50 TRB: 156 barcos.
- Anchoa a título principal: 293 barcos.
- Anchoa como cebo vivo: 204 barcos.
- Atuneros: 790 barcos.
- Palomeros: 112 barcos.

Un cierto número de buques se insertan en varias listas de base, por un lado se trata de buques que al término del período autorizado de actividad de una pesquería prosiguen su actividad pesquera en otra pesquería compatible, como en el caso de los barcos dedicados en el primer semestre del año a la anchoa y durante el segundo a túnidos; y, por otro lado, se trata de buques que optan por interrumpir su actividad en una pesquería para dedicarse a otra más productiva como es el caso de los pesqueros dedicados alternativamente a caña y túnidos.

Durante el año 1991 el total de buques de cada lista base se ha mantenido a un nivel similar al de años precedentes.

Planes de pesca

Se elaboraron y tramitaron ante las autoridades comunitarias las siguientes listas periódicas:

— *Sardineros menores de 100 TRB*: 4 listas periódicas bimensuales que permiten la concesión de 40 licencias de sardina, para un máximo de 71 barcos por lista, siendo los períodos de pesca: del 1º de enero al 28 de febrero y del 1 de julio al 31 de diciembre.

El nivel de utilización de las posibilidades de pesca de esta pesquería durante 1991 se sitúa en torno al 80%, siendo mayor el nivel de aprovechamiento durante los primeros y últimos meses del año. Constatándose un notable incremento de las solicitudes efectuadas por Cantabria para esta pesquería.

— *Palangreros menores de 100 TRB*: 6 listas periódicas bimensuales de 25 buques, los cuales se reparten las 10 licencias que cada bimestre son expedidas por la Comisión. El período de pesca abarca todo el año; como cada año, las licencias quedan cubiertas al 100%.

— *Cañeros menores de 50 TRB*: 12 listas periódicas mensuales, simultáneamente pueden pescar un máximo de 64 barcos. La cobertura de esta pesquería se reduce durante los meses de verano, dedicándose, entonces, a la captura de túnidos.

Durante la campaña de 1991, ha continuado la falta de interés para esta pesquería, que se ha prorrogado hasta el mes de diciembre, el nivel de utilización de estas autorizaciones ha sido cercano al 36%.

— *Anchoa a título principal*: 1 lista periódica revisable cada 15 días con las correspondientes variaciones (permutas, sustituciones, nuevas inclusiones). 260 ha sido el número de barcos dedicados a esta pesquería, si bien el número de buques autorizados a faenar simultáneamente es de 160. Para alcanzar un mayor aprovechamiento de las licencias disponibles, éstas son compartidas por dos o tres buques. El período de pesca se inicia el 1º de marzo y acaba el 30 de junio.

La distribución de las licencias entre las provincias del Cantábrico se efectúa en función del número de barcos de cada provincia incluido en lista de base, habiendo correspondido a Guipúzcoa y Vizcaya el

66%, Cantabria el 26%, Asturias el 4% y el 4% restante a Galicia.

Cabe destacar la concesión para este año de dos licencias más a los puertos de Cantabria.

— *Anchoa como cebo vivo*: 123 listas periódicas que permiten la actividad simultánea de un máximo de 120 buques diariamente, habiendo figurado en estas listas periódicas un total de 200 buques distintos. La actividad de esta pesquería que tiene lugar entre el 1º de julio y el 31 de octubre, resulta complementaria a la de túnidos.

— *Atuneros*: 5 listas periódicas que abarcan un período mínimo de dos meses. El número de buques que obtuvieron permiso para esta pesquería se acerca a 800, cifra ligeramente inferior a la de años anteriores. La campaña de pesca que tradicionalmente abarca el período de julio a octubre, ante el interés manifestado por el sector, comenzó este año el 1º de junio, siendo prorrogada hasta el 30 de noviembre. No existe para esta pesquería un número límite de licencias, de ahí el elevado número de barcos dedicados a la misma.

— *Palomeros*: 3 listas periódicas mensuales de 25 buques. Esta pesquería se realiza del 1º de octubre al 31 de diciembre, habiendo disfrutado de autorización un total de veinticinco buques, número inferior al del pasado año, la media de utilización de licencias ha sido del 56%.

1.2. Gestión de los recursos pesqueros.

TACs y cuotas

Los Totales Admisibles de Capturas (TACs) y su reparto en cuotas, así como las condiciones en que pueden pescarse, quedaron fijados para 1991 por los siguientes Reglamentos, en lo tocante a España:

— Reglamento (CEE) 3926/90 del Consejo, que establece para 1991 los totales admisibles de capturas.

— Reglamento (CEE) 3928/90 del Consejo, por el que se distribuyen, para 1991, diversas cuotas entre los Estados miembros para los buques que faenan alrededor de Jan Mayen.

— Reglamento (CEE) 3934/90 del Consejo, por el que se fijan, para 1991, las posibilidades de capturas en la zona de reglamentación definida por el Convenio NAFO.

— Reglamento (CEE) 793/91 del Consejo, que modifica el Reglamento 3926/90.

— Reglamento (CEE) 2381/91 del Consejo, que modifica por segunda vez el Reglamento 3926/90.

— Reglamento (CEE) 3937/90 del Consejo, por el que se fijan determinadas medidas de conservación y de gestión para los buques CEE, excepto España y Portugal, en aguas españolas.

Se adjunta tabla resumen de los TACs fijados para 1991 y de las cuotas asignadas a España.

Con respecto al año 1990, se produjeron las variaciones que se detallan a continuación:

Aumento de las cuotas asignadas a España de:

- Merluza Vb-VI-VII.
- Merluza VIII a b.
- Jurel VIIIc-IX.
- Lenguado VIII C, D, E, IX.
- Gallo VIIIc-IX-X.
- Bacalao IIB.
- Bacalao 3M.

Disminución de las cuotas de:

- Merluza VIIIc-IX-X.
- Cigala VII.
- Cigala VIII, a, b.
- Cigala VIIIc.
- Cigala IX-X.
- Bacalao 3NO.
- Bacalao 2J3KL.

Durante 1991, se realizaron intercambios para mejorar la gestión de algunas pesquerías. Se adjuntan cuadros descriptivos de las transferencias efectuadas y de las paradas por agotamiento de cuotas.

TRANSFERENCIA DE CUOTAS DURANTE 1991

20-12-90:

- España cede a Holanda 800 tm. de jurel: VB, VI, VII, VIII ABD.
- Holanda cede a España 20 tm. merluza en zona VIII a, b.

13-12-91:

- España cede a Portugal 70 tm. de bacalao NAFO-3NO.
- Portugal cede a España 70 tm. de bacalao NAFO-3M.

18-10-91:

- España cede a Bélgica 200 tm. de merluza en zona VB, VI, VII.

TACs Y CUOTAS 1991

Especies	Zona	TAC 91	Cuota 91
Anchoa.....	VIII	30.000	27.000
Anchoa.....	IX-X	9.000	4.300
Abadejo.....	VB-VI-XII-XIV	1.100	10
Abadejo.....	VII	14.000	30
Abadejo.....	VIII AB	2.600	440
Abadejo.....	VIII C	800	720
Abadejo.....	IX-X	450	430
Abadejo.....	VIII E	100	—
Bacaladilla.....	VB-VI-VII	340.000	20.000
Bacaladilla.....	VIII ABD	26.500	10.000
Bacaladilla.....	VIIIc-IX-X	50.000	40.000
Bacaladilla.....	VIII E	1.000	—
Merlán.....	VIII	5.000	2.000
Merluza.....	VB-VI-VII-XII-XIV	37.590	11.080
Merluza.....	VIII ABDE	25.060	7.710
Merluza.....	VIIIc-IX-X	18.000	11.520
Jurel.....	VB-VI-VII-VIII ABDE		
Jurel.....	XII-XIV	230.000	31.000
Jurel.....	VIIIc-IX	73.000	39.270
Caballa.....	II-VB-VI-VII- VIII		
Caballa.....	ABDE-XII-XIV	363.170	3.020
Caballa.....	VIIIc-IX-X	36.570	27.140
Solla.....	VIII-IX-X	700	120
Lenguado.....	VIII AB	5.300	10
Lenguado.....	VIIIcDE-IX	2.000	755
Gallo.....	VB-VI-XII-XIV	4.840	550
Gallo.....	VII	15.880	4.760
Gallo.....	VIII ABDE	2.220	1.230
Gallo.....	VIIIc-IX-X	14.300	13.200
Rape.....	VB-VI-XII-XIV	8.600	330
Rape.....	VII	33.080	1.210
Rape.....	VIII ABD	9.910	1.510
Rape.....	VIIIc-IX-X	12.000	10.000
Rape.....	VIII E	100	—
Cigala.....	VB-VI	13.500	25
Cigala.....	VII	19.000	1.140
Cigala.....	VIII AB	6.500	390
Cigala.....	VIII C	600	575
Cigala.....	IX-X	3.000	750
Bacalao Art.....	SVALBARD IIB	7.440	3.650
Bacalao.....	3M	6.465	1.855
Bacalao.....	3NO	5.016	4.155
Bacalao.....	2J3KL	27.000	7.255
Platija.....	3M	350	—
Platija.....	3LNO	328	—
Limanda.....	3LNO	140	—
Mendo.....	3NO	1.000	—
Gallineta.....	3M	7.750	—
Gallineta.....	3LN	6.000	—
Capelán.....	3NO	750	—
Pota.....	3+4	15.000	—

- Bélgica cede a España 300 tm. de rape en zona VII.

**PARALIZACION DE LAS PESQUERIAS DE
DETERMINADAS ESPECIES POR
AGOTAMIENTO DE CUOTAS DURANTE 1990**

Unidad de gestión	Fecha parada
Caballa VIII AB	27-05-90
Gallo VB, VI, XII, XIV	17-10-91
Bacalao 2J3KL (NAFO)	06-08-91
Bacalao IIB (SVALBARD)	09-08-91
Platija 3LNO.....	09-09-91
Gallineta 3M.....	30-10-91
Limanda 3LNO	29-10-91
Bacalao 3M.....	26-11-91
Platija 3M	03-12-91
Gallineta 3LN.....	11-12-91

**MEDIDAS TECNICAS DE CONSERVACION
DE LOS RECURSOS PESQUEROS**

Las medidas técnicas de conservación de los recursos pesqueros están contenidas en el Reglamento (CEE) nº 3094/86 del Consejo y normas que lo desarrollan. Las disposiciones sobre la materia adoptadas durante 1991 fueron las siguientes:

- Reglamento (CEE) 3500/91 del Consejo de 28 de noviembre de 1991 por el que se modifica por décima vez el Reglamento (CEE) 3094/86.
- Reglamentos (CEE) nº 359/91, 620/91, 1019/91, 1140/91, 1141/91, 1142/91, 1328/91, 1329/91, 1397/91, 1613/91, 1751/91, 1752/91, 2053/91, 2732/91, 2739/91, 2741/91, 2962/91, 3027/91, 3033/91, 3082/91, 3083/91, 3240/91, 3241/91, 3550/91, 3553/91, 3555/91 de la Comisión por la que se modifica la lista anexa al Reglamento (CEE) nº 55/87, por el que se establece la lista de buques de eslora inferior a 8 metros autorizados a utilizar artes de vara.
- Reglamento (CEE) nº 3664/90 de la Comisión de 16-12-90, por el que se establece para 1991 la lista de barcos cuya eslora total excede los 8 metros y a los que se permite la pesca del lenguado dentro de determinadas zonas de la Comunidad utilizando artes de arrastre de vara cuya longitud total supere los 9 metros.
- Reglamentos (CEE) nº 1394/91, 1395/91, 1396/92, 1612/91, 2731/91, 2740/91, 3026/91, 3084/91, 3551/91, 3552/91, 3554/91, de la Comisión, por los que se modifica la lista anexa al Reglamento (CEE) nº 3664/90 por el que se esta-

blece la lista de buques de eslora superior a 8 metros autorizados a pesca lenguado.

1.3. Caladero nacional

**GESTIÓN DE LOS RECURSOS Y ORDENACIÓN DE LA
ACTIVIDAD PESQUERA**

La gestión de los recursos pesqueros en el caladero nacional se ha efectuado tradicionalmente mediante un sistema de control directo del esfuerzo de pesca. Los buques censados y clasificados por modalidades de pesca sólo pueden operar sobre caladeros determinados con artes o aparejos específicos. Para flexibilizar el sistema en los casos necesarios se autorizan cambios de modalidad temporales.

La integración de España en la Política Pesquera Común ha añadido al esquema descrito la aplicación de un control indirecto del esfuerzo de pesca por el sistema de TACs y CUOTAS. Anualmente, el Consejo de Ministros de Pesca de la CEE establece los Totales Admisibles de Capturas y asigna a España las cuotas de pesca que le corresponden tanto en el Caladero Nacional como en aguas de la «CEE a diez». Los Capitanes y Patrones de los buques pesqueros de más de 10 metros de eslora están obligados por los Reglamentos (CEE) 2807/834 nº 2241/87 del Consejo a formular la Declaración de desembarque antes de 48 h después de efectuar el desembarque, en la que consten todas las especies capturadas sometidas a TAC y CUOTA. Estas Declaraciones son procesadas en las Delegaciones periféricas en el litoral y posteriormente integradas y analizadas en los Servicios Centrales, sirviendo de base para la elaboración de las estadísticas mensuales de capturas, por especie y zona de pesca, que permiten la gestión de los recursos, parando en caso necesario aquellas pesquerías cuya cuota está próxima a ser agotada. Estas estadísticas se remiten, con periodicidad mensual, a la Comisión de las Comunidades Europeas.

El sistema de TACs y CUOTAS, en lo que se refiere al Caladero Nacional, sólo afecta a las regiones Cantábrica, Noroeste y Suratlántica, y no se aplica al Mediterráneo ni a Canarias. Aunque es previsible, a corto plazo, el establecimiento de un régimen comunitario de conservación y probable que se utilice el sistema de TACs y CUOTAS, sino más bien un esquema de licencias y censos similar al tradicionalmente utilizado en España.

Las modalidades de pesca reguladas, incluidas en los censos de buques correspondientes, son las siguientes:

- Arrastre de fondo.
- Cerco.
- Palangre de superficie.
- Palangre de fondo.
- Rasco.
- Volanta.
- Arte claro.

Existe, asimismo, un importante número de buques, de pequeño porte, que operan con artes menores tales como trasmallo, beta, rastros, trampas, nasas, etc.

Las cuotas asignadas a España, Caladero Nacional, están distribuidas en 21 unidades de gestión en las regiones Cantábrica, Noroeste y Suratlántica. Estas cuotas son, en general, suficientes.

La relación cuotas-capturas podría resumirse como a continuación se indica:

- Capturas anuales inferiores a las cuotas asignadas:
 - Abadejo.
 - Merlán.
 - Solla.
 - Lenguado.
 - Merluza.
 - Anchoa Cantábrica.
 - Rape.
 - Gallo.
 - Cigala Suratlántica.
 - Caballa.
- Capturas anuales próximas a las cuotas asignadas:
 - Jurel.
 - Bacaladilla.
 - Cigala.
- Capturas anuales superiores a las cuotas:
 - Anchoa Suratlántica.

ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD PESQUERA

La flota pesquera española, según datos del censo de flota pesquera operativa, está cifrado en un total de 19.877 buques, con 671.850 T.R.B., 1.977.816 KW y 87.851 tripulantes. La mayor parte de estos buques, en número de unidades, opera parcial o totalmente en aguas sometidas a la jurisdicción o soberanía españolas y, en todo caso, tienen su base y operan desde puertos del litoral español.

Entre las funciones de ordenación de la actividad pesquera, se destacan las siguientes:

Establecimiento de puerto base y cambios de base.

Ordenación de la actividad pesquera, mediante censos por modalidad de pesca. Las modalidades de pesca reguladas son: Arrastre de fondo, Cerco, Palangre de Superficie, Palangre de Fondo, Rascos, Volanta, Arte claro y Artes menores, y las diversas modalidades reguladas para Canarias.

Cambios temporales de modalidad de pesca, por períodos no superiores a 6 meses, con objeto de flexibilizar el sistema de control directo del esfuerzo de pesca en función de la situación de los recursos.

Elaboración de la normativa pesquera relativa a medidas técnicas de conservación y gestión de los recursos pesqueros.

Control de las CUOTAS de pesca asignadas a España en los caladeros nacionales, en lo que se refiere a las especies sometidas al régimen comunitario de TACs.

Informes sobre nuevas construcciones, obras de modernización, etc.

DISPOSICIONES LEGALES

Las medidas técnicas de conservación de los recursos pesqueros que se han puesto en práctica afectan fundamentalmente a los artes de pesca, volumen de capturas, tallas mínimas de las especies y áreas de protección pesquera.

La normativa publicada durante 1991 para la ordenación de las pesquerías en el caladero nacional es la siguiente:

- Orden de 28 de febrero de 1991, por la que se modifica la de 22 de octubre de 1990 por la que se prohíbe el uso de los artes de deriva y se regula su empleo en el área mediterránea.
- Orden de 27 de mayo de 1991, por la que se establece un plan experimental de pesca con Palangre de Fondo y Artes de Enmalle de Fondo hasta el 31 de diciembre de 1991 en determinada zona del litoral Noroeste.
- Resolución de 31 de mayo de 1991, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se regula la pesquería del boquerón en el Golfo de León durante 1991.
- Orden de 31 de julio de 1991, por la que se regulan las capturas de especies pelágicas en el Cantábrico y Noroeste durante la campaña 1991.

CENSOS POR MODALIDAD DE PESCA

A 31 de diciembre de 1991, la relación de buques incluidos en los diversos censos es la siguiente:

Arrastre Cantábrico y Noroeste	217
Cerco Cantábrico y Noroeste	629
Rasco Cantábrico y Noroeste	223
Volantas Cantábrico y Noroeste	155
Palangre de Fondo Cantábrico y Noroeste	787
Cerco Canarias	37
Arrastre Suratlántica Menores de 35 T.R.B.....	169
Cerco Suratlántica	83
Claro Mediterráneo	12
Cerco Mediterráneo	438
Palangre de superficie	170

FIJACIONES Y CAMBIOS DE BASE.

CAMBIOS TEMPORALES DE MODALIDAD

La gestión administrativa durante el año 1991 arroja los siguientes resultados:

- 290 expedientes de cambios y fijaciones de puerto base.
- 637 expedientes de cambios temporales de modalidad.
- 206 informes sobre recursos de alzada, consultas sobre censos, informes reactivación, etc.
- 94 resoluciones de inclusión o denegación en los censos, denegación de cambios de base, denegación de cambios de modalidad, etc.
- 70 autorizaciones mensuales para la pesca en el Golfo de León.
- 7 autorizaciones para la pesca dentro del Plan Experimental del litoral Noroeste.
- 73 autorizaciones para la pesca de sardina y boquerón con artes de arrastre en la provincia de Tarragona con carácter experimental.

GESTIÓN DE CUOTAS

El Reglamento (CEE) nº 3926/90 del Consejo, de 20 de diciembre de 1990, fija para determinadas poblaciones o grupos de poblaciones de peces, los Totales Admisibles de capturas para 1991 y determinadas condiciones en las que pueden pescarse. Para llevar a cabo la gestión de las cuotas asignadas a España en orden a conseguir una explotación equilibrada y duradera de los recursos y garantizar la protección de

ESTADO DE CUOTAS DEL CALADERO NACIONAL DURANTE 1991 PROVISIONAL AL MES DE DICIEMBRE

Unidad de gestión	Capturas	Cuotas
Abadejo VIIIc	81,2	720
Abadejo IX-X-c	33,6	430
Merlán VIII	2,2	2.000
Solla VIII-IX-X	0,2	120
Lenguado VIIa,b.....	3,2	10
Lenguado VIIIc-IX-X	243,0	755
Caballa VIIa,b	140,3	3.020
Caballa VIIIc-IX-X	8.883,1	27.140
Jurel VIIIc-IX	28.385,7	39.270
Merluza VIIIc-IX.....	4.347,9	11.520
Anchoa VIII	5.049,5	27.000
Anchoa IX	2.511,2	4.300
Bacaladilla VIIIc-IX-X	37.838,5	40.000
Rape VIIIc-IX-X	2.079,9	10.000
Gallo VIIIc-IX-X	1.360,1	13.200
Cigala VIIIc	414,3	575
Cigala IX-X	248,3	750

los caladeros y de las poblaciones pesqueras, se efectuó un seguimiento continuo sobre las cuotas y se elaboraron plantas de pesca, en las áreas apropiadas.

1.4. Barcos españoles en aguas de Portugal

Las actividades de las flotas pesqueras de España en las aguas de Portugal, quedan integradas en el régimen comunitario de conservación de los recursos, instituido por el Reglamento CEE nº 170/83, y se desarrollan según el marco legal definido por un lado por el Tratado de Adhesión y por otro por los Acuerdos Fronterizos Bilaterales del Guadiana y del Miño.

TRATADO DE ADHESIÓN

En el ámbito del «Acuerdo entre España y Portugal sobre el Régimen transitorio para el acceso a las aguas y a los Recursos pesqueros» se desarrollan tres pesquerías: la de arrastre, que comprende los buques dedicados a la captura de merluza, otras especies demersales y jurel, la de palangre de superficie que incluye los pesqueros faenando en la modalidad de grandes migradores distintos del atún y, por último, la pesquería de atún blanco, pesquería estacional que integra los buques dedicados a la pesca del bonito al curricán.

En lo concerniente al arrastre y al palagre, se definen las citadas pesquerías en Portugal al Norte y al Sur del Paralelo de Peniche.

A continuación se relacionan, para cada una de las pesquerías mencionadas, el número de barcos integrados en la correspondiente lista de base anual y, asimismo, el número de listas periódicas gestionadas durante el año 1991.

- *Pesquería de arrastre*: Lista de base integrada por 18 barcos y se elaboraron 52 listas periódicas semanales.
- *Pesquería de palangre*: Lista de base con 138 barcos y se confeccionaron 4 listas periódicas trimestrales.
- *Pesquería de atún blanco*: Lista de base compuesta por 58 pesqueros, y se tramitaron 4 listas periódicas quincenales.

ACUERDOS FRONTERIZOS BILATERALES

Estos acuerdos se refieren a las actividades pesqueras ejercidas, a título de relaciones de vecindad, en las franjas costeras de ambos países.

- *Acuerdo del Guadiana*: Se contabilizan en lista de base 24 barcos, dedicados a distintas modalidades, destacando principalmente la pesca de bivalvos (longueirón y coquina) y el cerco; 13 de estas embarcaciones faenan en la modalidad de rastro y 4 en la de cerco.

Asimismo, y de la citada lista base, en la zona de la desembocadura son autorizadas a faenar 5 embarcaciones a remo y a motor en la modalidad de coquina y 2 embarcaciones en la modalidad de trasmallo; se elaboraron 24 listas periódicas quincenales.

Portugal publica anualmente una disposición por la que se establece el período de veda de bivalvos (coquina). Para el año 1991, la veda se estableció entre el 15 de mayo y el 15 de junio, conforme a la Portaria nº 410/91 de 15 de mayo, posteriormente modificada aplicándose la veda del 1 al 30 de junio/91.

- *Acuerdo del Miño*: Las pesquerías definidas por este acuerdo se limitan a la pesca de sardina en la modalidad de cerco. En lista de base quedan incluidos 40 barcos, confeccionándose seis planes de pesca anuales compuesto cada uno por 4 listas periódicas quincenales.

Además de dichas listas se autoriza la pesca, dentro de los límites del Acuerdo Fronterizo, a las em-

barcaciones denominadas gamelas, dotadas de motores fuera borda, conforme a los hábitos tradicionales.

1.5. *Barcos comunitarios en aguas españolas*

Se considera por un lado los barcos CEE-10 en aguas de España y, por otro, los barcos portugueses. En las pesquerías consideradas no se disponen de listas de base, reduciéndose la tramitación administrativa a la comunicación a las autoridades periféricas, a efectos de comunicación y control, de los planes de pesca aprobados por Comisión.

BARCOS CEE-10

En virtud de lo dispuesto en el Acta de Adhesión, anualmente se establecen las posibilidades de pesca, así como el correspondiente número de buques comunitarios que pueden faenar en las aguas del Océano Atlántico, sometidas a la jurisdicción española, concretamente en las zonas VIII y IX.

Las posibilidades se determinan para las especies sujetas al régimen del total admisible de capturas (TAC) y de cuotas, y para las especies no sujetas al régimen de TAC y cuotas.

En este sentido, el Reglamento CEE 3937/90 estableció para 1991 unas posibilidades de pesca especializada y de pesca no especializada que fueron aprovechadas exclusivamente por barcos franceses del siguiente modo:

- *Pesca no especializada*: No hubo solicitudes durante 1991.
- *Pesca especializada*:
 - Palangreros: 2 listas periódicas para 18 barcos de menos de 100 TRB de marzo a diciembre.
 - Anchoa como cebo vivo: 1 lista periódica con 16 barcos de julio a octubre.
 - Atuneros: 2 listas periódicas para 82 barcos de julio a diciembre.

El número total de buques franceses autorizados en las distintas pesquerías ha sido de 101.

El grado de utilización de las licencias disponibles fue menor al de años precedentes, destacando la falta de interés en las pesquerías de cerco (anchoa y sardina), así como una disminución en las autorizaciones solicitadas para túnidos, 101 frente a las 139 del pasado año.

Las actividades de estos barcos están reguladas similarmente a las actividades de las flotas pesqueras españolas en aguas de Portugal, por el Tratado de Adhesión y por los Acuerdos fronterizos bilaterales del Guadiana y del Miño.

Los planes de pesca aprobados por Comisión y los propuestos por las autoridades lusas, con la misma periodicidad que los correspondientes planes españoles, son comunicados a las autoridades de control españolas.

2. Caladeros internacionales

2.1. Introducción

La Administración pesquera en el transcurso del año ha tenido como una de las finalidades prioritarias el consolidar la presencia de la flota pesquera española en caladeros de Terceros Países y expandirla, mediante la suscripción de nuevos Acuerdos a caladeros del área Latinoamericana y del Océano Índico Oriental.

Los Acuerdos de Pesca a cuyo amparo ha efectuado su actividad la flota pesquera española son: EE.UU., Noruega, Marruecos, Mauritania, Senegal, Gambia, Guinea Bissau, Guinea Conakry, Cabo Verde, Costa de Marfil, Guinea Ecuatorial, Sao Tomé y Príncipe, Angola, Mozambique, Madagascar, Isla Mauricio, Comores y Seychelles como acuerdos comunitarios y Sudáfrica como bilateral, permaneciendo aún sin ratificar los acuerdos, ya rubricados por la CEE, con Tanzania, Sierra Leona y Gabón.

Durante 1991 y en EE.UU., la flota española no ha podido ejercer pesca directa y a que no se han establecido TALFF para las especies que interesan a nuestro país.

La aplicación, desarrollo y ejecución conlleva la participación y presencia en las reuniones, negociación de Acuerdos, renegociación de Protocolos, Comisiones Mixtas, Grupos de trabajo, etc., que en el presente año se han tenido con Marruecos, Senegal, Guinea Bissau, Guinea Conakry, Namibia, Comores, Seychelles, Perú, Mozambique y Mauritania, así como la participación y asistencia a los Grupos de Política Exterior que en el seno de la Comisión de las CCEE se celebran al objeto de implementar la

política pesquera común en su vertiente de recursos externos. En el presente año se han celebrado más de una docena de sesiones.

Entre las tareas más importantes, por sus características, hay que destacar las diversas rondas de negociación y grupo de trabajo de expertos que se vienen celebrando de cara al nuevo Acuerdo de Pesca CEE/Marruecos dado que la vigencia del actual finaliza el 29 de febrero de 1992.

Hay que reseñar igualmente, las conversaciones exploratorias con diferentes países de Latinoamérica que han culminado en la apertura de negociaciones con Perú y Méjico.

Asimismo, y siguiendo la política de expansión se han iniciado conversaciones con la India que de concluir con la firma de un Acuerdo en materia de pesca, abriría posibilidades pesqueras en el Océano Índico Oriental.

2.2. Renegociaciones por expiración de acuerdo o protocolo

2.2.1. CONCLUIDAS

— *Acuerdo CEE/Comores* (período 20-7-91 a 19-7-94).

Celebrado en Moroni durante los días 15 y 16 de julio, el nuevo Protocolo incrementó en 2 licencias para buques atuneros cerqueros las 40 que existían en el anterior, de ellas España dispondrá de 20. La contrapartida financiera para el nuevo período se mantiene invariable si bien su distribución sufre un ligero cambio para destinar parte de los fondos a la formación náutico-pesquera.

— *Acuerdo CEE/Guinea Bissau.*

El Protocolo de Aplicación del Acuerdo expiró el día 15 de junio de 1991, por lo que se renegóció uno nuevo en Bruselas durante los días 11 a 13 de junio de 1991.

El nuevo Protocolo supone una mejor repartición de las posibilidades de pesca ofrecidas a la flota comunitaria, con incremento en la modalidad de arrastre de 11.000 TRB para marisqueros frente a las 10.000 TRB del anterior, y, 6.000 TRB para otros arrastreros frente a las 5.000 TRB existentes. De estas corresponden a la flota española 3.551 TRB y 3.895 TRB, respectivamente, ajustándose las posibilidades para atu-

neros cerqueros y palangreros de superficie a las necesidades reales de la flota comunitaria.

— *Acuerdo CEE/Mozambique.*

Las negociaciones para un nuevo Protocolo, se celebraron en Bruselas durante el 14 y 15 de octubre, destacando de la misma el que al no ofrecer Mozambique posibilidades de pesca para camarón, en medida satisfactoria para la Comunidad, su aplicación será exclusivamente para la flota atunera cerquera congeladora.

Por otra parte y al no poder el Protocolo ir más allá de la vigencia del Acuerdo (30-9-93) el renegociado tendrá como vigencia del 1-1-92 al 30-9-93. Las posibilidades para la flota atunera española ascienden a 22 licencias.

La Delegación Mozambiqueña comunicó su intención de denunciar el vigente acuerdo en marzo de 1993, al objeto de introducir en el nuevo la figura de empresas mixtas.

— *Acuerdo CEE/Guinea Conakry.*

El Protocolo de Aplicación del Acuerdo expiró el 31 de diciembre de 1991, por lo que se renegóció uno nuevo en dos rondas negociadoras: la primera celebrada en Conakry los días 20 a 22 de noviembre y la segunda y definitiva en Bruselas los días 11 y 12 de diciembre.

El nuevo Protocolo se adapta a las demandas de la flota comunitaria manteniendo las mismas posibilidades en arrastre (9.000 TRB), ajustándose las posibilidades para modalidades ofrecidas a captura de especies altamente migratorias: atuneros y palangreros de superficie.

Se mantienen asimismo las condiciones técnicas y económicas por lo que este nuevo Protocolo no supondrá ningún aumento en los cánones de pesca para los buques que faenen al amparo de este Acuerdo, ni tampoco ningún incremento en la contrapartida financiera aportada por la Comunidad.

2.2.2. EN PROCESO DE RENEGOCIACIÓN

— *Acuerdo CEE/Marruecos.*

Dado que el vigente Acuerdo finalizará el 29 de febrero de 1992, durante el presente año de 1991, se han llevado a cabo diferentes rondas de negociación,

encaminadas a la suscripción de un nuevo Acuerdo que posibilite continuar la actividad pesquera en el caladero marroquí.

2.2.3. ACUERDOS O PROTOCOLOS CON ENTRADA EN VIGOR EN 1991

— *Acuerdo CEE/Costa de Marfil.*

Entró en vigor el 11 de enero de 1991 fecha en que se firmó por las partes signatarias. En su marco, las posibilidades pesqueras son: para arrastreros congeladores 6.300 TRB sin que exista reparto entre Estados Miembros; atuneros cerqueros congeladores: las posibilidades para la flota comunitaria son de 54 licencias, adjudicadas a España 34; palangreros de superficie: posibilidades comunitarias, 35 licencias, adjudicadas a España, 16.

— *Acuerdo CEE/Cabo Verde.*

Ambas partes se notificaron del cumplimiento de los trámites necesarios para la entrada en vigor del Acuerdo, haciéndolo la R. de Cabo Verde el 6 de septiembre de 1991, siendo por consiguiente esa fecha la de la entrada en vigor. Las posibilidades de pesca comunitarias son: para atuneros cerqueros congeladores 21, concedidas a España 14; atuneros cañeros y palangre de superficie 24, concedidas a España 5; pesca experimental cefalópodos 2, concedidas a España, 2.

2.2.4. PRÓRROGAS

— *Estados Unidos.*

El Consejo de las CC.EE. en su sesión del día 10 de junio de 1991, adoptó la decisión relativa al Acuerdo en forma de canje de Notas sobre la prórroga adicional y modificación del Acuerdo entre el Gobierno de Estados Unidos y la Comunidad Económica Europea. La decisión adoptada prorroga el acuerdo por dos años finalizando el Acuerdo el 31 de diciembre de 1993.

Como se sabe, la Comunidad Económica Europea rubricó el Acuerdo de Pesca con Estados Unidos, el 27 de junio de 1984. Este Acuerdo cuya vigencia terminó en 1989 fue prorrogado por dos años hasta el 1 de julio de 1991.

2.3. Comisiones mixtas

— CEE/Senegal.

Celebrada en Dakar el 5 y 6 de febrero. Se analizó la aplicación del Acuerdo durante el último período, resaltándose principalmente la situación de los recursos para ciertas modalidades que podrían sufrir disminuciones en la renegociación del Protocolo. Otros temas que merecieron especial atención fueron los relacionados con los embarques de marineros, y una mayor agilización en la expedición de las licencias por parte de las autoridades senegalesas.

— CEE/Marruecos.

Celebrada en Bruselas el 19 de marzo. La valoración de la utilización de las posibilidades establecidas en el Acuerdo se consideró, en general, como muy buena; las conclusiones más destacadas fueron:

- Mantenimiento de las posibilidades de pesca hasta la finalización del acuerdo el 29 de febrero de 1992.

Prórroga del Protocolo nº 2 hasta el 29 de febrero de 1992 para la pesca de langosta.

- Establecimiento del mes de febrero de 1992 para el reposo biológico para la modalidad de arrastre al Norte del paralelo 30° 40'N.

- Elaboración conjunta CEE/Marruecos de informe sobre la valoración del reposo biológico de cefalópodos en el mes de octubre de 1990.

— CEE/Seychelles.

Celebrada en Bruselas el 15 de abril, entre los puntos a destacar hay que resaltar el estudio sobre capturas que indica un descenso de capturas en las aguas jurisdiccionales seychellesas y aumento en las aguas internacionales de la Zona del Océano Índico en que efectúa su actividad la flota atunera congeladora española, y la intención por parte de las autoridades seychellesas de establecer un nuevo diario de pesca.

2.4. Negociaciones de nuevos acuerdos

2.4.1. CONCLUIDAS

A 31 de diciembre, sigue pendiente la entrada en vigor, al no haberse ratificado por las Partes signatarias, los Acuerdos de la CEE son:

- TANZANIA (rubricado el 15 de marzo de 1990).
- SIERRA LEONA (rubricado el 16 de noviembre de 1989).
- GABON (rubricado el 26 de febrero de 1988).

2.4.2. INICIADAS

Durante 1991 se han llevado a cabo negociaciones tendentes a la firma de Acuerdos en materia de pesca con:

- NAMIBIA. La negociación de un Acuerdo de pesca con Namibia tuvo una 1ª Ronda en Windhoek, del 11 al 13 de marzo, en las que se examinaron el proyecto de acuerdo por ambas partes, sin que existiera consenso a los diferentes aspectos relacionados con las posibilidades pesqueras ofrecidas a la flota comunitaria.

- PERU. La 1ª Ronda de negociaciones se llevó a cabo en Lima los días 8, 9 y 10 de octubre. En estas primeras negociaciones se examinó un proyecto de acuerdo constatándose una buena disposición para la suscripción de un acuerdo por ambas partes.

El acuerdo se basaría en creación de Sociedades Mixtas y otorgamiento de licencias, tanto para la pesca dirigida a la merluza y otras especies demersales como a las pelágicas, si bien sería conveniente la realización de Campañas Experimentales para un mejor conocimiento de la rentabilidad comercial del caladero. Actualmente se está a la espera de una nueva convocatoria para continuar con la negociación iniciada.

2.4.3. FUTUROS ACUERDOS

Por la comisión de las CC.EE. han proseguido los contactos, ya iniciados, por Ghana, y se han abierto conversaciones con India, la Foreign Fisheries Agency, en el Pacífico, y con países de Latinoamérica.

En relación con los países de América Latina, hay que indicar que además de Perú, que, como ya se ha indicado más arriba, está en proceso de negociación, se ha ampliado la Directiva de negociación a Ecuador y Venezuela. Dicha directiva, de 29 de octubre de 1990, incluía en principio a Argentina, Chile, Colombia, Méjico, Perú y Uruguay.

A lo largo del año han tenido lugar conversaciones exploratorias con Argentina, Chile y Colombia.

Es previsible la próxima iniciación de negociaciones formales con Argentina.

De suscribirse Acuerdos con estos países, se abrirían nuevas posibilidades de pesca para la flota arrastrera congeladora, la atunera cerquera y la de palangre de superficie.

La independencia de las Repúblicas Bálticas ha impedido que desde 1990 se avanzara en las negociaciones con estas Repúblicas. Las negociaciones con los países del Este, costeros del Mar Báltico, se basan en el Mandato de 3 de noviembre de 1976 (Declaración de La Haya). No obstante, durante 1991, la Misión de la Unión Soviética en Bruselas, se dirigió a la Comisión de las CC.EE. solicitando celebración de consultas en el marco del Acuerdo ex-RDA/URSS.

Debido a los últimos acontecimientos acaecidos en la URSS, no se ha confirmado dicha solicitud.

Los cambios geográficos y políticos en la antigua URSS, así como de estructura interna, han suscitado los siguientes planteamientos a la Comisión y EE.MM.:

- Posibilidades de necesitar un nuevo mandato de negociación.
- Establecimiento de relaciones pesqueras con las Repúblicas Bálticas.

2.5. Actividad flota pesquera

Las posibilidades que la flota española ha obtenido a lo largo de 1991 al amparo de los Acuerdos pesqueros CEE/Terceros Países, así como mediante los Permisos Temporales de Pesca autorizados en virtud del R. D. 681/80, de 28 de marzo, han sido los siguientes:

La flota *atunera congeladora* ha dispuesto de las siguientes posibilidades:

Mauritania	16 licencias
Senegal.....	30 licencias
Gambia.....	20 licencias
G. Bissau.....	2 licencias
G. Conakry.....	30 licencias
C. Marfil.....	34 licencias
G. Ecuatorial.....	24 licencias
S. Tomé y Príncipe.....	26 licencias
Angola.....	16 licencias
Mozambique.....	22 licencias
Madagascar.....	22 licencias
I. Mauricio.....	20 licencias
Comores.....	20 licencias
Seychelles.....	20 licencias

La flota que faena bajo la modalidad de *palangre de superficie y atunera cañera* se contempla generalmente como una modalidad única, siendo las posibilidades las siguientes:

Mauritania	20 licencias
Senegal.....	23 licencias
Gambia.....	5 licencias
G. Conakry.....	14 licencias
C. Marfil.....	16 licencias
G. Ecuatorial.....	14 licencias

Por su parte la flota arrastrera dirigida al *marisco* ha dispuesto a lo largo del año de las posibilidades siguientes:

- En Mauritania: 10.000 TRB (\pm 55 licencias).
- En Senegal: 15.442 TRB (\pm 70 licencias).
- En Gambia: 1.500 TRB (\pm 8 licencias).
- En G. Bissau: 3.551 TRB (\pm 19 licencias).
- En G. Ecuatorial para toda la flota comunitaria 9.000 TRB (la flota española viene solicitando entre 10/12 licencias/año).
- En Angola: 8.128 TRB (\pm 24 licencias).
- Isla Mauricio: 1.200 TRB (\pm 4 licencias).

La flota española dirigida a la captura de *merluza negra* dispone en el marco de los Acuerdos, las siguientes posibilidades:

- En Mauritania: 11.000 TRB (\pm 32 licencias).
- En Senegal: 3.000 TRB (\pm 10 licencias).

Para la modalidad de arrastre *cefalopoderos* la flota cuenta con las siguientes posibilidades:

- En Senegal: 750 TRB (\pm 2 licencias).
- En G. Bissau: 3.895 TRB (\pm 12 licencias).
- En G. Conakry: 12.000 TRB para toda la flota comunitaria, no se determina lo adjudicado a cada Estado Miembro, nuestra flota viene solicitando unas 20 licencias.

Para la modalidad de *arrastre congelador otras especies*, se ha dispuesto durante el año de las posibilidades que a continuación se indican:

- En Gambia: 4.000 TRB (\pm 12 licencias).
- En C. Marfil: 6.300 TRB sin reparto entre EE.MM.
- En Angola: 1 buque.
- En Noruega: 1 buque.

Por último, hay que indicar que el *Acuerdo con Marruecos* permite a la flota española disponer de licencias trimestrales, cuya utilización en el presente año ha sido el siguiente:

Primer trimestre:

— 69.849 TRB (para un total de 623 licencias).

Segundo trimestre:

— 72.359 TRB (para un total de 647 licencias).

Tercer trimestre:

— 75.543 TRB (para un total de 655 licencias).

Cuarto trimestre:

— 73.266 TRB (para un total de 633 licencias).

En resumen, se puede cifrar en torno a las 3.250 las licencias disponibles durante 1991 para los buques españoles que faenan en las aguas jurisdiccionales de los países africanos al amparo de los acuerdos de pesca comunitarios.

En cuanto a los Permisos Temporales de Pesca autorizados para aguas del Atlántico Suroccidental, han sido 75, de los que más del 90% se han concedido a la flota arrastrera congeladora en aguas internacionales por fuera de las Z.E.E. de los países ribereños del Atlántico Sudoccidental sin rebasar hacia el Sur el paralelo 47° S, siendo el resto para la flota palanquera de superficie, en el área del Golfo de Guinea por fuera de las ZEE de los países ribereños.

3. Vigilancia pesquera

Informe sobre las actividades de la Inspección General de Pesca Marítima durante 1991

En seguimiento de los programas establecidos de visitas e inspecciones periódicas a la flota pesquera, durante 1991, el equipo de Inspectores de la Inspección General de Pesca Marítima estuvo presente en todos los puertos y lonjas del litoral español, y en los caladeros de las diferentes regiones pesqueras, realizando un total de 710 inspecciones a bordo de pesqueros, y levantando 192 Actas de Infracción en las que se han detectado 298 incumplimientos a la normativa. Las causas más frecuentes de estas infracciones fueron las irregularidades en la cumplimentación de los diarios de pesca, las relativas a las licencias y permisos temporales de pesca, la utilización de artes o aparejos antirreglamentarios, y la retención a bordo de inmaduros.

Por otra parte, en el marco de cooperación establecido en el Acuerdo Conjunto de los Ministerios de Defensa y de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre la inspección y vigilancia de las actividades de pesca marítima, se han efectuado durante 1991 un

total de 4.496 jornadas de inspección en la mar, inspeccionando 3.190 pesqueros y levantando 634 Actas de Infracción.

Los Inspectores de Pesca Marítima han realizado 16 períodos de embarque en las patrulleras de la Armada, y se han impartido un total de 11 cursillos de inspección pesquera en las diferentes Comandancias de Marina, dirigidas al personal militar que realiza funciones de inspección y vigilancia pesqueras, tanto en la mar como en puerto.

Otras actividades destacadas de la Inspección General de Pesca Marítima, durante 1991, han sido las siguientes:

a) Organización de 5 visitas de Inspectores de Pesca de la CEE a diferentes puertos y caladeros del litoral Atlántico peninsular.

b) Coordinación del programa de retirada de redes de deriva de las regiones Suratlántica y Surmediterránea, efectuando la valoración y retirada de los artes de 43 pesqueros, constituidos por un total de 5.518 piezas (173.000 kg.).

c) Control de las actividades de pesqueros de terceros países que desembarcan en puertos españoles, en aplicación de la Orden de 4 de julio de 1991, realizando un total de 16 inspecciones y levantando 11 actas de infracción.

d) Análisis, comprobación y tramitación de 244 informes de las inspecciones realizadas a barcos españoles que faenan en la zona de regulación de la NAFO, dentro del Programa Internacional de Inspección Mutua.

e) Control y verificación de 99 expedientes de bajas de pesqueros aportados para nuevas construcciones y 63 expedientes de paralización definitiva.

f) Realización de 299 informes técnicos sobre expedientes sancionadores por infracciones en materia de pesca marítima.

g) Participación en reuniones internacionales en materias de inspección y vigilancia pesquera.

h) Presencia de Inspectores de Pesca durante toda la campaña de pesca de bacalao en la zona de Svalbard, al objeto de controlar la actividad de la flota española en coordinación con la Inspección Noruega.

Por último, conviene señalar que durante 1991, en el ámbito del programa español de gastos para garantizar el cumplimiento de las normas de conservación y gestión de los recursos pesqueros comunitarios, se han adquirido con financiación al 50% de la

CEE, un pesquero de gran tonelaje para su transformación en patrullero de altura, un helicóptero de vigilancia y 25 vehículos todo terreno para inspección pesquera.

4. Organismos multilaterales

España ha participado durante 1991 en las actividades de los siguientes Organismos Internacionales:

Organismos Multilaterales de los que España es Miembro de pleno derecho:

4.1. *FAO-Comité de Pesca (COFI)*

Del 8 al 12 de abril de 1991 tuvo lugar en Roma, el XIX Período de Sesiones de COFI. La Jefe de la Delegación española, también representaba a la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT). La Delegación española centró sus intervenciones especialmente en la aplicación de la Estrategia de la Conferencia de Roma resaltando su validez y en el apoyo a la Resolución 44/225 de las Naciones Unidas relativa a la prohibición de la pesca de altura con redes de deriva de grandes dimensiones.

4.2. *FAO-Comité de Pesquerías del Atlántico Centro-Oriental (CPACO)*

Del 7 al 11 de octubre de 1991 tuvo lugar en Abidjan la VIIIª Sesión del Subcomité de Ordenación de Recursos dentro de los límites de la jurisdicción nacional de CPACO.

La Delegación española manifestó que su flota a cumplimentado las recomendaciones del Comité de CPACO no sólo congelando, sino reduciendo su esfuerzo sobre los cefalópodos en el área de Marruecos. Asimismo informó al Subcomité de las siguientes medidas adoptadas en el período intersesional: Limitación de la práctica deportiva submarina (1988), Regulación de la utilización de nasas en las Islas Canarias (1990), Orden Ministerial de 22 de octubre de 1990, por la que se prohíbe la utilización de grandes redes de enmalle de deriva por la flota española.

España actualizó los formularios estadísticos STATLANT.

Se debatió con gran intensidad la introducción de modelos bioeconómicos y nuestro país colaborará en ello si bien advirtiendo la complejidad que esto implica.

4.3. *FAO-Consejo General de Pesca del Mediterráneo (CGPM)*

El Comité de Ordenación del CGPM celebró su VIIIª Sesión, del 28 al 31 de octubre de 1991 en Roma. Fueron examinados por el Comité todos los aspectos ecológicos y medioambientales que concurren en las pesquerías mediterráneas, el incremento continuado del esfuerzo de pesca ejercido sobre los stocks y el rol que podría desempeñar el Consejo para promover actividades de cooperación en la investigación y la gestión de la pesca en el Mediterráneo y Mar Negro. Asimismo, se analizaron las recomendaciones de las Consultas Técnicas y Grupos de Trabajo que habían tenido lugar desde la VIIª Sesión del Comité (Livorno, febrero 1989). Se consideró de gran interés continuar las reuniones conjuntas CGPM e ICCAT para evaluar las poblaciones de túridos del Mediterráneo. El Comité adoptó la Recomendación en vigor de ICCAT para el atún rojo. Asimismo fue apoyada la Resolución 44/25 de Naciones Unidas sobre Grandes Redes de Enmalle a la Deriva.

Para terminar con este epígrafe de Organismos FAO, hemos de decir que en noviembre de 1991, en el transcurso de la 26ª Conferencia de la FAO, fue aceptada la CEE como miembro de esta Organización. Por tanto, es previsible que en breve plazo se incorpore a todas las Comisiones y Comités de Pesca regulados por la FAO. A nivel interno comunitario se estudiará y dilucidará el status de cada Estado Miembro en los diversos Organismos de la FAO en función de los intereses geográficos correspondientes.

4.4. *Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)*

Del 11 al 15 de noviembre de 1991 tuvo lugar en Madrid la Duodécima Reunión Ordinaria de la Comisión precedida por la de su Comité Científico.

Atún Rojo: La evaluación realizada sobre el stock de atún rojo Atlántico Oeste hizo aconsejable medidas rigurosas de conservación. Se examinó la petición de Suecia de que el atún rojo fuera incluido en

el anexo I y II del CITES. La Comisión acordó que cualquier medida para la conservación del atún rojo era de estricta competencia de ICCAT.

Atún blanco: Este año no se ha realizado evaluación de este recurso, por lo tanto, se considera al igual que el año anterior en una situación de subexplotación sin determinar.

Pez espada: Se comunicó a la Comisión las medidas que se habían tomado para cumplimentar las medidas de recomendación emitidas en el año 1990. Los permisos temporales de pesca concedidos para la pesquería del pez espada durante 1991 fueron para 37 buques congeladores y 4 buques de fresco.

Nuevo sistema de cálculo de contribuciones: Se aprobó un nuevo esquema al respecto que se debatirá en la Conferencia de Plenipotenciarios que se convocará en junio del año próximo específicamente para ello al objeto de eliminar los problemas financieros de la Comisión.

Finalmente no debemos omitir la elección de un español, D. Antonio Fernández González, como nuevo Secretario Ejecutivo de la Comisión.

4.5. *Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)*

Durante 1991 se celebraron en París dos Sesiones Plenarias del Comité de Pesquerías de la OCDE, dos reuniones del Grupo de Trabajo de Expertos «Ad Hoc» sobre Asistencia Económica al Sector Pesquero, dos reuniones del Grupo de Trabajo sobre Gestión de Zonas Costeras y otras dos Sesiones Plenarias del Comité del Medio Ambiente de dicha Organización (una de ellas a nivel ministerial) en las que se abordaron temas vinculados a los recursos vivos marinos.

Se consiguió que la CEE asumiera las tesis españolas de consideración de cuanto implican las limitaciones de acceso a recursos en el estudio en curso sobre Cuantificación de la Asistencia Económica al Sector Pesquero al objeto de que la OCDE lo asuma asimismo a la mayor brevedad.

Se preparó asimismo una posible reunión de Alto Nivel del Comité en cuestión a celebrar en 1993. Por otra parte, en 1991 se inició una cooperación concreta con los países del Este europeo y en ese contexto Polonia participó en el examen anual por países de la OCDE.

4.6. *Tratado Antártico*

España se adhirió en 1982 y, como es sabido, se convirtió en Miembro Consultivo en 1988.

Se celebró, a lo largo de 1991, la XIª Reunión Consultiva Especial del Tratado Antártico en Madrid que se desarrolló en tres laboriosas fases que concluyeron con la histórica firma del Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente (Protocolo de Madrid) el 4-10-91.

Asimismo se llevó a cabo la XVIª Sesión Plenaria Consultiva Ordinaria del Tratado Antártico en Bonn.

4.7. *Comisión Ballenera Internacional (C.B.I.)*

Del 27 al 31 de mayo de 1991 se celebraron en Reykiavik, Islandia, las sesiones correspondientes a la 43ª Reunión Anual de la Comisión Ballenera Internacional.

El Comité Científico presentó sus avances en materia de procedimientos de gestión. En cuanto a la moratoria, sobre pesca comercial de ballenas, se acordó prorrogarla un año más. Sobre pequeños cetáceos se adoptó por consenso una Resolución para seguir obteniendo información y terminar el Informe que, de acuerdo con la Resolución del año pasado, deberá ser remitido a la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (UNCED). Islandia manifestó su disconformidad con las prácticas excesivamente conservacionistas y comunicó que su Gobierno propondría retirarse de la CBI.

4.8. *Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos de la Antártida (CORVMA)*

Durante los días 21 de octubre a 1 de noviembre de 1991 tuvieron lugar en Hobart las reuniones anuales, en su X Período de Sesiones, del Comité Científico y de la Comisión creados por la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos de la Antártida.

España ostentó por segundo año consecutivo la presidencia del Comité Permanente de Observación e Inspección (SCOI). Se avanzó significativamente, aunque no se aprobó definitivamente, en la instauración de un Esquema de Observación.

En cuanto a las recomendaciones de conservación cabe mencionar la referente al Krill, ya que, por primera vez en la historia, se ha fijado un TAC para esta especie.

Organismos Multilaterales en los que España está representada a través de la CEE o bien es únicamente observador:

4.9. *Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT)*

España es únicamente observadora en esta Comisión.

Durante 1991 se celebraron las reuniones, que se enumeran a continuación, fundamentalmente consagradas a la protección de delfines capturados incidentalmente en las pesquerías de túnidos en la zona considerada del Pacífico Oriental:

- 1) Reunión técnica en La Jolla para elaborar un plan internacional para la conservación de las poblaciones de delfines afectados por la pesca de atunes.
- 2) Reunión Intergubernamental convocada por el Gobierno de los Estados Unidos para la conservación de los delfines del Pacífico Oriental consagrada fundamentalmente a la normativa vinculada a las medidas de embargo sobre comercio de atunes.
- 3) 42ª Conferencia de Túnidos en la que se puso de manifiesto el éxito del programa de reducción de mortalidad de delfines.
- 4) 49ª Reunión Plenaria de la Comisión cuyo propósito fue prácticamente conseguir una mortalidad mínima.
- 5) 3ª Reunión Anual Atún-Delfín con similares fines que las anteriores.

Por otra parte, se constató, en términos generales, que la pesca del atún está en un momento óptimo con capturas hasta de un 60% más de lo que cabría esperar.

4.10. *Convención sobre la futura Cooperación Multilateral en las Pesquerías del Atlántico Nordeste (NEAFC)*

Durante la última reunión anual de la Comisión celebrada en Londres en noviembre de 1991, al

igual que se produjo durante las reuniones anuales precedentes, se volvió a poner de manifiesto la preocupación de NEAFC en lo referente a los stocks de gallineta oceánica y bacaladilla, fijándose un TAC global para la bacaladilla, aunque no así para la gallineta.

En cuanto a la bacaladilla, tras discusiones sobre el estado del stock, se llegó al compromiso de fijar un TAC de 650.000 tm., para cada uno de los tres próximos años.

Para la gallineta oceánica, no hubo acuerdo para fijar un TAC, Islandia, la CEE y la URSS coincidieron en que no había base científica suficiente para fijar un TAC. En este sentido, se acordó profundizar en los estudios para llegar a un mayor conocimiento del stock.

Actualmente, la actividad pesquera desarrollada sobre esta especie por los buques comunitarios es irrelevante, aunque el interés por la misma está creciendo, sobre todo, por la flota de la EX-R.D.A.

España tiene un claro interés en desarrollar esta pesquería en aguas internacionales de la NEAFC, por lo que ha promocionado la realización de campañas experimentales de pesca dirigidas a la misma en los últimos años.

4.11. *Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste (NAFO)*

Durante 1991 la CEE ha mantenido el esfuerzo de acercamiento a las posturas de Canadá, reanudando la celebración de consultas con responsables canadienses, iniciadas en 1990, en el objetivo de lograr un entendimiento sobre la gestión de los recursos pesqueros de esta zona.

Se realizaron tres reuniones de alto nivel en las siguientes fechas:

- 9-10 de julio de 1991 en Bruselas.
- 7-9 de octubre de 1991 en Ottawa.
- 13-15 de noviembre de 1991 en Bruselas.

RESULTADO 12 REUNIÓN ANUAL

Durante la 12 reunión la CEE sólo ha objetado 3 TACs propuestos por NAFO, fijando los siguientes TACs autónomos para 1991, bacalao 2J-3KL, gallineta 3LN y mendo 3NO:

	TAC Autónomo
Bacalao 2J-3KL	27.000
3M.....	6.465
3NO	5.016
Gallineta 3M.....	7.750
3LN	6.000
Platija americana 3M	350
3LNO	325
Limanda 3LNO.....	140
Mendo 3NO	1.000
Capelán 3NO	750
Pota 3+4.....	15.000
<i>Cuotas España</i>	
Bacalao	
Zona 2J-3KL	7.255
Zona 3NO	4.155
Zona 3M.....	1.855
Otras especies reguladas (TACs sin repartir)	
Platija 3M	359
3LNO	328
Limanda 3LNO.....	140
Mendo 3NO	1.000
Gallineta 3M.....	7.750
3LN	6.000
<i>Presencia de la flota española</i>	
Congeladores (1).....	13
Bacaladeros.....	46
<i>Nuevas Pesquerías</i>	
Congeladores (1).....	22

(1) Durante 1991 se autorizaron 22 campañas bioeconómicas dirigidas al Fletán de Groenlandia en el área de NAFO.

La expulsión de la flota congeladora del caladero de Namibia y la dificultad para obtener licencias en el caladero de las Islas Malvinas han originado que buques que faenaban en estos caladeros ejercieran durante 1991 una actividad en el caladero de NAFO al margen de las flotas tradicionales del caladero, dirigida principalmente al fletán de Groenlandia en el marco de campañas bioeconómicas.

CAMPAÑAS DE INVESTIGACIÓN

A través del I.E.O. y del Instituto de Investigaciones Marinas de Vigo, se han realizado la última campaña de investigación de una serie de cuatro, en Flemish-

Cap durante el período 14-V/17-VII de 1991, a bordo del buque oceanográfico «Cornide de Saavedra». La realización de esta serie de campañas se debe al interés en mejorar el conocimiento sobre la situación del stock de bacalao en esta zona, en la que hasta el 31 de diciembre de 1990 existió una moratoria.

LEGISLACIÓN ESPAÑOLA RELATIVA A LA REGULACIÓN DEL CALADERO

Resolución de 3 de julio de 1991, de la D.G.P.M. por la que se publica el censo anual de buques arrastros de NAFO (B.O.E., 9-10-91).

Resolución de 3-7-91, de la S.G.P.M. (B.O.E. 16/7/91) por la que se efectúa la revisión anual del censo de la flota bacaladera al día 1 de enero, conforme a la Orden de 8-6-81.

4.12. Comisión Internacional de Pesquerías del Mar Báltico (IBSFC)

La sesión de la decimoséptima reunión anual de la IBSFC tuvo lugar en Varsovia durante los días 16 a 20 de septiembre de 1991.

TAC's adoptados para 1991:

Bacalao.....	171.000 tm.
Arenque	486.000 tm.
Espadín.....	163.000 tm.
Salmón	3.350 tm.

Como novedad cabe destacar que la cuota de la ex-R.D.A. queda incorporada a la CEE y que por primera vez asistieron a la reunión representantes de Lituania, Estonia y Letonia como observadores, por lo que la participación tradicional de la URSS, quedaba asignada a la URSS y a éstas tres repúblicas bálticas.

4.13. Tratado de París

Durante 1991, la cuota de bacalao asignada por la CEE a España mediante el R. (CEE) 3926/90, de 20 de diciembre fue de 3.650 tm. en el área de Sbalvard II.

Participaron en esta pesquería doce unidades bacaladeras, iniciando su actividad el 1 de agosto y finalizando el 9 de agosto, debido al agotamiento de la cuota.

Esta campaña fue supervisada por un científico del Instituto de Investigaciones Marinas de Vigo y un inspector de pesca de la Secretaría General de Pesca Marítima.

Cabe destacar que una vez concluida la campaña del bacalao se autorizó a cuatro parejas bacaladeras a realizar una campaña bioeconómica dirigida al Fle-tán de Groenlandia que se prolongó del 9 al 19 de agosto.

4.14. *Actividades complementarias*

Para el seguimiento de la actividad de la flota española tanto en el Atlántico como en el Indico, se ha contado con:

- Biólogo en Seychelles.
- Biólogo en Abidjan.
- Biólogo en Colombo, como aportación española al Programa de Ordenación de Túidos en el Océano Indico y Sudeste Asiático.
- Agente español ante el Gobierno de EE.UU. para hacer el seguimiento de la política americana tanto a nivel de acuerdo CEE/USA como de toda su normativa relativa a comercio y recursos pesqueros.

CAMPAÑAS OCEANOGRÁFICAS DE BUQUES EXTRANJEROS

Se solicitó la realización, durante 1991, de 30 Campañas Oceanográficas por buques extranjeros en aguas españolas, lo que significa que ha disminuido el número de ellas respecto al año anterior.

Todas ellas tuvieron informe favorable, 23 por cumplir la normativa establecida y 7 por existir participación española.

Es de resaltar también que la mayor parte de las campañas se consagraron a la investigación geo-biológica en el Océano Atlántico (sobre todo en Canarias) aunque incrementándose el número de las que se llevaron a cabo en el mar Mediterráneo (Mar de Alborán y Golfo de León). Asimismo, se hicieron numerosos estudios hidrográficos con vistas, sobre todo, al tendido de cables telefónicos.

Se reiteró la circunstancia de que en 1991 todos los buques oceanográficos extranjeros que actuaron en nuestras aguas fueron de origen comunitario excepto en cuatro ocasiones que correspondieron a buques de EE.UU.

XIV.3. POLITICA DE ESTRUCTURAS PESQUERAS

1. Construcción y modernización de buques pesqueros

La propia dinámica de la Política de Pesca Común (PPC) ha exigido que las medidas a adoptar por el Estado español se modifiquen para su adaptación a aquélla.

En este sentido, se han elaborado nuevas normas reguladoras debidamente adaptadas a la normativa comunitaria, normas que contemplan los aspectos relativos a la renovación y modernización de la flota pesquera, sin perjuicio de aquellos otros que se refieren al resto de las acciones estructurales.

1.1. *Desarrollo de la política común de mercados*

El Reglamento (CEE) 4.028/86 no contemplaba determinadas vicisitudes por las que atraviesa el sector pesquero. Ello ha movido a la CEE a elaborar un nuevo Reglamento que modifica y perfecciona el contenido del anterior (Reglamento CEE 3944/90). En este sentido, se han tenido en cuenta las perturbaciones económicas y sociales producidas como consecuencia de las medidas aplicadas para alcanzar unas reducciones del esfuerzo pesquero, tendiéndose a facilitar y orientar a la empresa hacia nuevas actividades.

En cuanto a lo que a la flota respecta, estas nuevas orientaciones comprenden el sector de pesca costera mediante la implantación de planes zonales para un período de tiempo que cubre los ejercicios 1991 y 1992.

1.2. *Política española*

Consecuentemente con la política comunitaria, el Estado español ha adaptado recientemente su normativa.

En este sentido, el MAPA elaboró el Real Decreto 222/91, de 22 de febrero, para el desarrollo y la adaptación de las estructuras pesqueras y la acuicultura. Esta norma recoge los criterios seguidos en la PPC al considerar las novedades introducidas mediante el aludido Reglamento (CEE) 3944/90, donde es fundamental destacar la inclusión de la flota cos-